

Inf.



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2017-CM/MPC.

Concepción, 10 de Marzo de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Concepción, visto en Sesión Ordinaria N°05-2017-CM/MPC, de fecha 10 de marzo del año 2017, el Dictamen N°002-2017-CDS/MPC, presentado por la Comisión de Desarrollo Social, y Acuerdo de Concejo N°033-2017-CM/MPC, y;

VISTO:

El Informe N° 172-2016-PCA-GDS/MPC, emitido por la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, Opinión Legal N° 005-2017-GAJ-MPC, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante la cual formula Informe y Opinión Legal para la Aprobación del Reglamento de Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria, de la Municipalidad Provincial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que dicha autonomía consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú, establece que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, al tener representación del vecindario, es política de la gestión municipal promover la realización de programas de asistencia social, en tal sentido el Artículo 84 numeral 1.4 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone ejecutar el programa del vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital o pueda asumir dicha función ,2.11Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia;

Que, mediante la Ley N° 27731, se regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario;



integrando Concepción y sus distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27997, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad, el Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, documento que consta de Cinco (05) Títulos, Treinta y Cinco (35) Artículos, que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, efectúe las adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento de la Ordenanza aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Gerencias, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General publicar la Presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la oficina Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación y difusión del texto íntegro de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, en el Portal Institucional de la entidad (www.municoncepcion.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE

integrando Concepción y sus distritos

Av. Mariscal Cáceres 329 - Concepción - Junín - Perú / Telefax (064) 581017 - anexo 200

www.municoncepcion.gob.pe